



SAREN-DG-04523 -C-DPCFLCFT-384-2019 Caracas,

## CIRCULAR

## NOTARIAS PÚBLICAS

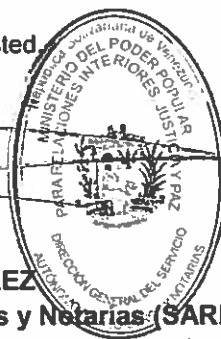
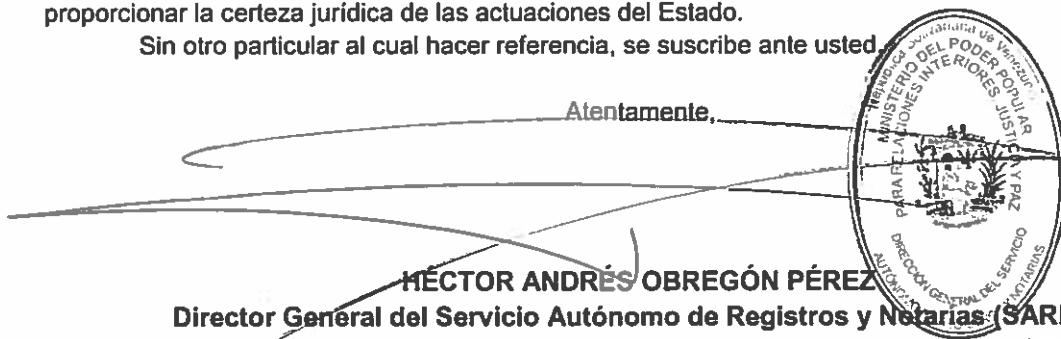
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de extenderles un cordial saludo Patriótico y Revolucionario, y a su vez, informar que en cumplimiento a la R. 20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en concordancia a lo establecido en la Resolución N° 008 Capítulo III del control de los actos o negocios jurídicos; y considerando que los reportes de actividades sospechosas constituyen el insumo natural para el inicio del proceso de inteligencia financiera, se ratifican medidas inherentes a la recepción de los referidos casos, con el objeto de realizar una evaluación de cumplimiento y riesgo que garantice las características básicas de calidad, que harán posible la elaboración de un producto útil para las autoridades competentes.

En este sentido, se trata optimizar el funcionamiento articulado del Sistema Nacional de Prevención y Control de LC y FT, a través de la aplicación estricta de verificaciones iniciales, con miras a estandarizar el proceso de remisión de los reportes, se envía adjunto a la presente Formulario PE-UNIF-005/022019, el cual se encuentra publicado en la página Web (<http://www.unif.gob.ve>), quedando prohibida su modificación total o parcial sin la autorización de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), suscrito por esa unidad mediante comunicación UNIF-DDG-DAE-00028.

Por consiguiente, es importante destacar la responsabilidad del Notario (a), en asegurar un adecuado control interno que promueva la elaboración y conformación de Reportes de Actividades Sospechosas en adhesión a lo establecido en las disposiciones legales, instructivos, guías y reuniones de intercambio realizadas, valiéndose de sus experiencia para garantizar la calidad y consistencia de los análisis y a su vez; la obligación de velar por el estricto cumplimiento de lo aquí expuesto, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa, disciplinaria y penal, según sea el caso, siendo que los requerimientos realizados por el mencionado Organismo tiene como fin proporcionar la certeza jurídica de las actuaciones del Estado.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se suscribe ante usted,

Atentamente,



**HÉCTOR ANDRÉS OBREGÓN PÉREZ**

**Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**

Resolución N° 072, del 30 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.646 de fecha: 03 de junio de 2019.

HAOP/2GA/gmg  
C-DPCFLCFT-384-2019  
16/10/2019